

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2015-CDB

Bellavista, 11 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del inciso 14° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del Alcalde "Proponer al Consejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Consejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración Municipal", concordado con el inciso 14° del Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

Que, así mismo en aplicación del inciso 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" concordado con inciso 8° del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF.

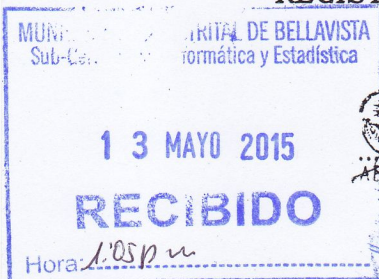
Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el Artículo 26° del Reglamento Interno del Personal.

Artículo 2°.- FACULTAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal para que el mismo sea formulado y aplicado de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDE
JUAN RIVALLA KNEYRA MEDINA